

MEMORÁNDUM D.S.C. N° 790/2023

**DE : DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE**

**MAT. : PROPONE EJECUCIÓN SATISFACTORIA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
PRESENTADO EN PROCEDIMIENTO ROL F-094-2021**

FECHA : 1 DE DICIEMBRE DE 2023

A través de la Resolución Exenta N° 1/ Rol F-094-2021, de 31 de diciembre de 2021, se formularon cargos en contra de Koch Autoequipo Ltda., titular de la unidad fiscalizable “Repuestos Koch”, localizada en Avenida Ramon Picarte 945, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, (“LOSMA”), por infracción a lo dispuesto en el artículo 35, letra c), de la LOSMA, en cuanto incumplimiento artículo 8 del D.S. N°25/2016. El cargo formulado fue el siguiente:

N°	Descripción
1	Haber utilizado con fecha 27 de julio de 2021 un calefactor unitario a leña que no cumple con el D.S. N°39/2011

En virtud de lo anterior, Koch Autoequipo Ltda. con fecha 17 de enero de 2022 presentó un programa de cumplimiento (en adelante, “PdC”), el cual fue aprobado con fecha 6 de abril del 2022, por medio de la Resolución Exenta N°2 / Rol F-094-2021, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio durante la ejecución del mismo.

Posteriormente, con fecha 2 de noviembre de 2022, la División de Fiscalización derivó a esta División el “Informe Técnico de Fiscalización Ambiental” expediente DFZ-2022-2755-XIV-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada.

La fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 2 acciones contempladas en él, así como sus objetivos ambientales, concluyéndose la conformidad en la ejecución de las acciones.

Así el informe de fiscalización expresa lo siguiente:



“De las actividades de fiscalización realizadas al Repuestos Koch, que consistió en la revisión de antecedentes en Procedimientos Sancionatorios de la SMA, se puede establecer que el titular (..) cumplió con el objetivo principal en relación con lo establecido el en artículo 8 del PDA de la comuna de Valdivia”.

Adicionalmente, se indica como observación que, si bien el titular no realizó la carga de los reportes en el SPDC, sí acreditó el retiro del artefacto a leña constatado el año 2021.

Se hace presente que esta División coincide con el análisis y conclusiones del IFA y su detalle pormenorizado se puede consultar en el respectivo informe de fiscalización ambiental

En definitiva, se ha acreditado por parte del titular el cumplimiento de las acciones comprometidas en el programa, instrumento que ha permitido que se cumpla con el objetivo de asegurar el retorno al cumplimiento de la normativa ambiental infringida, de acuerdo a lo señalado en la formulación de cargos.

Por tanto, se propone por medio del presente memorándum la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento presentado en el procedimiento Rol F-094-2021.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LO-SMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol F-094-2021, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible en el expediente digital del procedimiento, sin perjuicio que aún no se ha publicado el informe de fiscalización DFZ-2022-2755-XIV-PC, ni la copia de este memorándum, los cuales deberán ser publicados de manera conjunta con la resolución que se pronuncie en definitiva sobre la ejecución del programa de cumplimiento.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente





AMB/MCS/LSS

C.C.

- Oficina Regional de Los Ríos, SMA

